

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2018-2475 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 5/2017, bajo la modalidad de créditos extraordinarios.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 28 de diciembre de 2017 sobre el expediente de modificación de créditos número 5/2017 del presupuesto 2017, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

1º. Modificaciones en aumento del presupuesto de gastos.

Las aplicaciones presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por servicios realizados durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado. Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Prog.	Eco.	Denominación	Importe
2410	46600	APORTACIÓN 2017 ADR SAJA NANSÁ	4.630,00
1650	60900	RENOVACIÓN LED DE LA RED ELÉCTRICA MUNICIPAL	312.574,67
9200	22501	TASAS PUBLICACIONES BOC Y OTROS	89,19
Total Aumento			317.293,86

2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

Eco.	Denominación	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, SUPERÁVIT 2016	317.293,86
Total Aumento		317.293,86

MARTES, 20 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 56

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Novalés, 6 de marzo de 2018.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2018/2475